

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE INFORMÁTICA



**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE
SERVICIO SOCIAL**

**ENCARGADO (A):
LI. JOSÉ DE JESÚS URIARTE ADRIÁN**

OCTUBRE DE 2008

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LOS PROPÓSITOS DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO III: DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO IV: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**CAPÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL**

CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

CAPÍTULO VIII: DE LAS FALTAS DE LOS PRESTADORES

CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

El Servicio Social Universitario es una de las funciones esenciales para la vinculación orgánica entre la Universidad y la sociedad.

El Servicio Social en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en acato al Artículo 5°. Constitucional, a lo estipulado en la Ley Federal de Profesiones y en la Ley Estatal de Profesiones del Estado de Sinaloa, estará regulado por los criterios, plazos, modalidades, procedimientos y condiciones contemplados en el Reglamento General de Servicio Social, así como por los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno de Servicio Social de cada escuela o facultad.

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la prestación y acreditación del Servicio Social de los alumnos y egresados de la Facultad de Informática de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como establecer las competencias de los órganos y dependencias que intervienen en su organización, desarrollo, seguimiento y evaluación. Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 2. Se entiende por Servicio Social las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan los alumnos o egresados de las unidades académicas de la Universidad con el objeto de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios en beneficio de la sociedad, particularmente en las zonas o comunidades que más lo requieran para coadyuvar a elevar sus niveles de bienestar.

ARTÍCULO 3. El Servicio Social en la Universidad constituye un medio para enriquecer la formación profesional de alumnos y egresados; crear conciencia de solidaridad social; fortalecer el vínculo institucional con los diversos sectores productivos y sociales de la entidad; y contribuir a la solución de los problemas que afectan a los grupos socialmente desprotegidos.

ARTÍCULO 4. El Servicio Social es uno de los requisitos indispensables para obtener el título profesional. Su cumplimiento por disposición legal, es de carácter obligatorio para todos los alumnos y egresados de los estudios de tipo superior en el nivel de licenciatura, así como en las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

ARTÍCULO 5. El Servicio Social con créditos podrá ser incorporado dentro de los planes de estudios de las carreras que se ofrecen en las distintas unidades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 6. El Servicio Social es una actividad en beneficio de la sociedad y su prestación será gratuita y, en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral. Las instituciones u organizaciones con las que se la Facultad a través de programas y proyectos de Servicio Social podrán acordar apoyos económicos para los prestadores, sin que se entienda por esto, el pago de un salario.

ARTÍCULO 7. Para la prestación del Servicio Social, los alumnos y egresados se sujetarán a los programas y proyectos de Servicio Social aprobados.

CAPÍTULO II: DE LOS PROPÓSITOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8. El Servicio Social tiene como propósitos, los siguientes:

- I. Desarrollar en el prestador de Servicio Social, una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir la prestación del Servicio Social en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y profesional de alumnos y egresados.

CAPITULO III: DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 9. Se entenderán como programas de Servicio Social aquéllos en los que participe uno o más programas educativos a nivel licenciatura, así como de las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura de diferentes áreas del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 10. Se entenderán como proyectos de Servicio Social aquéllos en los que participe uno o más programas educativos de nivel licenciatura, así como de las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura de un área del conocimiento o campo de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 11. El Servicio Social se efectuará a través de las modalidades siguientes:

- I. Unidisciplinaria
- II. Multidisciplinaria

La modalidad unidisciplinaria consistirá en la realización de proyectos o programas que involucren a prestadores de una sola carrera profesional.

La modalidad multidisciplinaria consistirá en la realización de proyectos o programas, que unifiquen los conocimientos y actividades de dos o más carreras profesionales, a partir de procesos de investigación-reflexión-intervención conjunta de los prestadores de Servicio Social y podrán realizarse por áreas de conocimiento afines o diversas.

ARTICULO 12. El Servicio Social, al interior de la Universidad se podrá prestar a través de las actividades siguientes:

- I. En apoyo a proyectos desarrollados por los cuerpos académicos de las unidades académicas;
- II. En apoyo a los centros de atención a alumnos del programa institucional de tutorías;
- III. En las demás dependencias universitarias;
- IV. Las demás que sean autorizadas para la prestación del Servicio Social.

ARTÍCULO 13. El Servicio Social al exterior de la Universidad se podrá prestar en las áreas siguientes:

- I. Dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal;
- II. Instituciones no lucrativas privadas;
- III. Instituciones educativas públicas federales, estatales o municipales;
- IV. Organizaciones de carácter social, productivo y privado;
- V. Las demás que sean autorizadas para la prestación del Servicio Social.

ARTÍCULO 14. En todos los casos a que se refieren los artículos 12 y 13, las actividades de Servicio Social que desarrollen alumnos o egresados, deberán tener relación con el perfil de egreso de la carrera que cursan o cursaron.

ARTÍCULO 15. El mecanismo formal de vinculación de la Universidad con los sectores favorecidos con la prestación del Servicio Social, será a través de convenios establecidos bajo el principio de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 16. Los interesados a quienes se les autorice la prestación del Servicio Social en los términos que establece el presente Reglamento se denominarán prestadores.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 17. El Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor de un año. Cuando se contabilice en horas la duración mínima será de 480 horas.

ARTÍCULO 18. Para prestar el Servicio Social se evitará al alumno la sobrecarga académica, estableciendo en distintos momentos de la trayectoria escolar, el cumplimiento del Servicio Social y otras actividades curriculares como estancias o prácticas.

ARTÍCULO 19. Para iniciar la prestación del Servicio Social, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. En cumplimiento al artículo 18 de este reglamento, el alumno deberá haber cubierto al menos el 62% de la totalidad de los créditos o de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Licenciatura en Informática; pudiendo ser asignado al iniciar el 6to semestre o bien hasta finalizar su carrera.
- II. Presentar la solicitud de Servicio Social ante la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica durante el periodo establecido para ello;
- III. Presentar constancia de calificaciones hasta el semestre correspondiente;
- IV. Asistir a las actividades académicas o de inducción programadas por la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica;
- V. Presentar la demás documentación que sea establecida por la Coordinación de Servicio Social.
- VI. Asistir a la asignación de dependencias de Servicio Social en el día acordado por la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica;

ARTÍCULO 20. La prestación del Servicio Social deberá ser preferentemente continua. Se considerará que ha dejado de ser continua cuando por causa injustificada se interrumpa su prestación.

ARTÍCULO 21. Una vez asignado el prestador de Servicio Social a una dependencia sólo tendrá 15 días hábiles para realizar una reasignación en caso de no estar conforme con el lugar donde fue asignado.

ARTÍCULO 22. Cuando por causas no imputables al prestador de Servicio Social se suspenda o cancele un programa o proyecto de Servicio Social, la Dirección de Servicio Social en coordinación con la dependencia de Servicio Social de la Unidad Académica podrá autorizar su asignación a otro programa o proyecto afín, con el propósito de permitir su conclusión, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al programa anterior. Asimismo, establecerá las condiciones en las cuales el prestador podrá concluir el Servicio Social.

ARTÍCULO 23. Cuando el prestador abandone el Servicio Social, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado con anterioridad, causando así la baja del mismo.

ARTICULO 24. Para efecto de los Artículos 21, 22 y 23 del presente reglamento, el prestador de Servicio Social deberá entregar a la Coordinación del Servicio Social de la unidad académica un oficio en el cual redacte los motivos por los cuales solicita la reasignación o baja del Servicio Social.

ARTÍCULO 25. Las actividades que desempeñen los alumnos o egresados que presten el Servicio Social en la administración pública federal, municipal o estatal, podrán ser acreditadas como Servicio Social sólo cuando se relacionen directamente con el programa respectivo, sean acordes con su perfil profesional y se cumplan con los demás requisitos que establece el artículo 19 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 26. En la organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Social intervienen:

- I. La Dirección General de Servicio Social;
- II. La Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica correspondiente.
- III. Los miembros del personal académico que fungen como supervisores y asesores de Servicio Social;
- IV. Las unidades receptoras de prestadores de Servicio Social;
- V. Las demás dependencias pertenecientes a la Dirección de Servicio Social.
- VI. Los prestadores de Servicio Social.

ARTICULO 27. La Dirección del Servicio Social, es la instancia administrativa responsable del Servicio Social Universitario, cuyo titular será designado por el Rector. Las funciones y facultades de la Dirección, serán las siguientes:

- I. Formular e instrumentar un plan de trabajo anual para impulsar los programas que mejor se adapten a la política institucional, en relación con el Servicio Social;
- II. Solicitar a los consejos técnicos la dictaminación de los programas y proyectos de Servicio Social que se presenten para autorización;
- III. Mantener coordinación con las dependencias universitarias encargadas de la organización, desarrollo y seguimiento del Servicio Social;
- IV. Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados a esa Dirección;
- V. Llevar el registro y control de los prestadores del Servicio Social;
- VI. Expedir las cartas de liberación o documentos comprobatorios a los prestadores que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento;

ARTICULO 28. La Coordinación de Servicio Social de la unidad académica, verificará y cuidará que en los convenios respectivos se incluyan para las unidades receptoras de prestadores de Servicio Social, al menos las siguientes obligaciones:

- I. Recibir al prestador de Servicio Social y proporcionarle un ambiente favorable para el desarrollo de su Servicio Social;
- II. Proporcionar al prestador, los materiales y equipo necesarios para el desarrollo del Servicio Social;
- III. Colaborar con la Universidad en la supervisión, asesoría y evaluación de la práctica del Servicio Social designando para ello al responsable de dichas actividades;
- IV. Emitir al término de la prestación de Servicio Social la constancia respectiva.

ARTICULO 29. Corresponde a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica las funciones siguientes:

- I. Difundir y promover entre los alumnos y egresados que estén en condiciones de realizar su Servicio Social, los aspectos relacionados con éste;
- II. Coordinar la prestación del Servicio Social de su Unidad Académica con base en los programas y proyectos aprobados;
- III. Programar y publicar las fechas y horas de supervisión de gabinete a realizar, así como también programar y efectuar las supervisiones de campo mínimamente cada dos meses.
- IV. Supervisar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que forman parte de la prestación del Servicio Social;
- V. Garantizar la correcta supervisión y asesoría de las actividades de los prestadores de Servicio Social;
- VI. Coordinar en cada Unidad Académica la evaluación de las actividades de los prestadores de Servicio Social.

Artículo 30. El o los supervisores adscritos a la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica deberán ser personas que tengan el grado de Licenciado en Informática o en su defecto de alguna carrera afín.

Artículo 31.-Los supervisores desarrollarán las siguientes funciones:

- I. Los supervisores cumplirán funciones de asesoría y supervisión de gabinete y de campo.
- II. Hacer entrega de las supervisiones de campo, a la Coordinación de Servicio Social, en un lapso no mayor a 2 días hábiles de haberla efectuado.
- III. Tendrán bajo su responsabilidad programas y proyectos de los prestadores de Servicio Social cumpliendo funciones operativas y/o de asesoría técnica.

ARTÍCULO 32. Los miembros del personal académico de tiempo completo, adscritos a las unidades académicas que ofrecen estudios profesionales, dentro de sus funciones deberán fungir como asesores y supervisar las actividades del Servicio Social en apoyo a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 33. Corresponde a los miembros del personal académico las funciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría a los prestadores de Servicio Social adscritos a programas y proyectos unidisciplinarios y multidisciplinarios;
- II. Supervisar las actividades de los prestadores de Servicio Social
- III. Orientar a los prestadores en la elaboración de sus informes periódicos de actividades;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica en la evaluación de las actividades de los prestadores de Servicio Social;
- V. Fungir como asesores en la elaboración del informe final de Servicio Social elaborado por los prestadores al término del mismo.

CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 34. En los convenios de Servicio Social que celebre la Facultad con otras instituciones, se deberán prever al menos los elementos siguientes:

- I. Los nombres de los representantes de cada parte;
- II. Las declaraciones de las partes;
- III. El objeto y alcances del convenio;
- IV. Los programas o proyectos en donde participan los prestadores;
- V. Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades;
- VI. Los responsables por cada una de las partes, encargados del seguimiento y vigilancia de las actividades de los prestadores;
- VII. Los derechos y obligaciones de las partes;
- VIII. Los apoyos económicos que, en su caso, reciban los prestadores;
- IX. La vigencia del convenio;
- X. La terminación anticipada;

- XI. La firma de los representantes.

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 35. El prestador de Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del Servicio Social;
- II. Realizar el Servicio Social de acuerdo con su perfil profesional;
- III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la unidad receptora y de la dependencia encargadas de coordinar las actividades del Servicio Social;
- IV. Recibir, en su caso, apoyos económicos;
- V. Manifiestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del Servicio Social;
- VI. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de la gestación y del puerperio, cuando así lo establezcan los convenios respectivos;
- VII. Obtener de la unidad receptora, la constancia de cumplimiento del Servicio Social;
- VIII. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del Servicio Social previa entrega del informe final; y
- IX. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable.

ARTÍCULO 36. El prestador de Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las actividades académicas y de inducción que programe la Coordinación de Servicio Social de la unidad académico en conjunto con la Dirección de Servicio Social;

- II. Presentar su plan de trabajo al supervisor 15 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del Servicio Social;
- III. Realizar las actividades descritas en el plan de trabajo;
- IV. Observar una conducta apropiada durante las actividades del Servicio Social;
- V. Entregar en tiempo y forma, los informes mensuales y finales que le sean requeridos en relación con el Servicio Social, así como los demás documentos que se señalen en los instructivos correspondientes;
- VI. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Las demás que se establezcan en otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 37. El plan de trabajo a que se refiere la fracción II del artículo anterior deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. Denominación de programa o proyecto donde participará;
- II. Antecedentes;
- III. Objetivos generales y específicos.
- IV. Cronograma de actividades;
- V. Metodología;
- VI. Asesoría y supervisión;
- VII. Evaluación.
- VIII. Resultados esperados;
- IX. Bibliografía.

ARTÍCULO 38. Los informes mensuales deberán entregarse en la fecha indicada y su contenido se ajustará a la información solicitada por la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica en el formato que para tal efecto se autorice.

ARTÍCULO 39. El informe final del Servicio Social deberá entregarse en el formato que la Universidad establezca y contener al menos:

- I. Los datos generales del prestador;
- II. La carrera que cursa o cursó;
- III. La denominación del programa o proyecto realizado;
- IV. La modalidad elegida;
- V. El periodo de realización;
- VI. El nombre y firma del prestador;
- VII. El nombre y firma del asesor;
- VIII. El nombre de la unidad receptora;
- IX. La información básica sobre la unidad receptora;
- X. Descripción de las actividades realizadas;
- XI. La contribución de la práctica del Servicio Social en la formación profesional del prestador;
- XII. Los resultados obtenidos;
- XIII. Las conclusiones;
- XIV. Los anexos, en su caso.

ARTÍCULO 40. El informe final deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del Servicio Social, en el formato que para tal efecto se autorice. La Universidad, a través de la Dirección de Servicio Social verificará el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo anterior y entregará, en su caso, la carta de liberación del Servicio Social, previo el pago de las cuotas correspondientes.

CAPÍTULO VIII: DE LAS FALTAS DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 41. Se consideran faltas de los prestadores de Servicio Social las siguientes:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días naturales;
- II. Abandonar la prestación del Servicio Social;

- III. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas;
- IV. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos.

ARTÍCULO 42. Las faltas señaladas en el artículo anterior del presente Reglamento darán lugar a la aplicación de las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Baja del programa o proyecto y no otorgamiento de la carta de liberación del Servicio Social;
- III. Las demás que sean aplicables conforme a la legislación universitaria.

ARTÍCULO 43. Las medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica que corresponda.

ARTÍCULO 44. Todo prestador de Servicio Social podrá inconformarse por escrito, en caso de que se le niegue la carta de liberación del Servicio Social. Para tal efecto podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección de Servicio Social quien con base en los informes mensuales y finales ratificará o rectificará la resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito. La resolución será inapelable.

CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 45. La evaluación de los programas y proyectos de Servicio Social se realizará a través de las modalidades siguientes:

- I. Intrínseca. Que tiene como propósito medir el impacto académico del Servicio Social en la formación del alumno o egresado;

- II. Extrínseca. Que tiene como propósito evaluar la vinculación de la Universidad con la sociedad y el beneficio que ésta recibe.

ARTÍCULO 46. En la evaluación del Servicio Social participarán:

- I. La Dirección de Servicio Social;
- II. Las dependencias de Servicio Social de las unidades académicas;
- III. Las unidades receptoras;
- IV. Los miembros del personal académico que hayan fungido como supervisores y asesores; y
- V. Los prestadores de Servicio Social

ARTÍCULO 47. Los resultados que se obtengan con motivo de la evaluación, se informarán por la Dirección de Servicio Social a los consejos técnicos correspondientes, quienes determinarán las acciones de continuar, suspender o cancelar programas o proyectos e instrumentar acciones preventivas o correctivas por parte de la Dirección de Servicio Social y de las dependencias de Servicio Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de fecha ____ de _____ de 2008 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Los alumnos y egresados que se encuentren prestando su Servicio Social a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, lo concluirán conforme a las disposiciones normativas vigentes al momento de iniciar el mismo.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de Servicio Social aprobado por el H. Consejo Técnico en agosto de 2002.